

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que se presentó memorial reportando defunción de la persona con discapacidad. Se aportó documento antecedente del registro civil de defunción.
Santiago de Cali, octubre 05 de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO nro. 1682

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2021-00130-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO
DEMANDANTE: DEYANIRA MARÍA RAMÍREZ
DEMANDADO: ROSA ELVIRA RAMÍREZ

Revisado el trámite se observa que se ha allegado escrito informando el fallecimiento de la señora ROSA ELVIRA RAMÍREZ acaecido el 23 de septiembre de la presente anualidad. A este respecto se anexó certificado médico de defunción, documento antecedente del registro civil de defunción.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1260 de 1970, se requerirá a la memorialista para que aporte el documento legal idóneo para acreditar el fallecimiento de la señora ROSA ELVIA RAMIREZ, a saber, la copia del registro civil de defunción, toda vez que se aprecia que la cédula de ciudadanía de la citada aún se encuentra vigente dentro del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por lo expuesto, este juzgador,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el memorial y documento antecedente de registro civil de defunción de la señora ROSA ELVIA RAMIREZ.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el certificado de vigencia de cédula de ciudadanía de la señora ROSA ELVIA RAMÍREZ indicando que dicho documento no ha sido cancelado por muerte.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que aporte copia del registro civil de defunción de la señora ROSA ELVIA RAMÍREZ.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.